



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Bv. Belgrano 269 – CP 2413 – CÓRDOBA
TE Y FAX (03564)461002-461200



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Abril de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, representada en este acto por su Intendente, señor Rubén Ángel Morero, por una parte en adelante designada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte el señor **ROBERTO ADOLFO BLANGINO**, D.N.I. 11.705.196, CUIT 20-11705196-0, con domicilio en calle General Paz 165 de El Tío (Córdoba), en adelante designado "EL CONTRATISTA", convienen la celebración del presente *contrato de locación de obra* que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERO: Objeto. Características técnicas. Documentación complementaria. La MUNICIPALIDAD encarga al CONTRATISTA, y éste acepta de entera conformidad, la mano de obra y provisión de materiales en la calidad y cantidad necesaria para la ampliación de la Obra de Infraestructura Vial del Sector Este de esta localidad, Etapa II, consistente en la construcción de ciento noventa y cuatro metros con veintiséis centímetros (194,26 mts.) lineales y/o cuadrados de Cordón Cuneta, y/o lo que en más o menos resulte de la medición final, a realizarse sobre las siguientes calles, a saber: CALLE GÜEMES (e): entre BV. 12 de OCTUBRE y VELEZ SARSFIELD, lado Norte; y CALLE GÜEMES (e): entre VELEZ SARSFIELD y J. L. de CABRERA, lado Norte; que se ubican en el Sector Este de esta localidad de Freyre, incluido el movimiento de suelo, el perfilamiento, la compactación y el abovedado de las mencionadas calles. Dicha obra deberá ejecutarse en las condiciones y con las características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Memoria Descriptiva, Cómputo de metros, en el Pliego de Especificaciones y en los Planos General del Proyecto y Particular de la Obra que como Anexos I, II, III, V y VI integran la Ordenanza N° 1374/2014, los que se consideran parte integrante y complementarias del presente contrato.-----

SEGUNDO: Precio. Sistema Ajuste Alzado. El precio para la ejecución de la presente locación de obra se establece en la suma de pesos -moneda de curso legal- equivalente al valor de mercado local de 4,33 barras de hierro, de 10 mm, por metro lineal o cuadrado de cordón cuneta a ejecutar, en concepto de mano de obra y provisión materiales en la cantidad y calidad necesaria para su ejecución, incluido el movimiento de suelo, perfilamiento, compactación y abovedado de las calles, conforme lo así aprobado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1401/2015. La presente locación de obra se realizará por el sistema de ajuste alzado, en los términos y con los efectos y alcances establecidos al Punto M) del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integre la Ordenanza N° 1353/2013, lo que es aceptado de entera conformidad por el contratista.-----

TERCERO: Modalidad y lugar de pago. Los pagos al contratista se efectuarán en forma quincenal contra la presentación de los respectivos certificados de avance de obra debidamente autorizados por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad Freyre. Dichos pagos se formalizarán en el domicilio de la Municipalidad, sito en Bv. Belgrano 267 de esta localidad.-

CUARTO: Plazo de ejecución. Mora. Sanciones. El contratista se obliga y compromete a entregar la obra finalizada, correspondiente a la Etapa II, en condiciones de recepción provisoria, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de celebración del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Mora en la ejecución de la obra: Toda mora ocurrida durante el período de ejecución de la obra en relación a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado, que no obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, dará lugar a una aplicación de una multa equivalente al cinco por mil (5,00 %) del monto total del contrato por cada día de retraso. Si la obra es terminada en el plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, la multa por mora en la ejecución de la obra no será devuelta al contratista. Mora en la terminación de los trabajos: Si el contratista no diere total y/o correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para su realización, incurrirá en una multa equivalente al diez por mil (10,00 %) del monto contractual por cada día de retraso en la terminación de los trabajos.-----

QUINTO: Plazo de garantía de la obra. Se fija el plazo de conservación y garantía en el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de recepción provisional de la obra. Durante dicho plazo el contratista será responsable de su conservación, reparación y de subsanar todos los vicios ocultos que se detectaren en la obra, salvo los desperfectos resultantes de su uso indebido. Para ello deberá mantener en la obra personal y equipos de trabajo necesarios. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de la obra. Si durante el término de garantía el contratista no solucionare a satisfacción de la Municipalidad los vicios ocultos y/o los trabajos pendientes de la recepción provisional y/o los desperfectos ocurridos durante dicho período, la Municipalidad podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos a terceras personas o realizándolos a través de la propia administración, siempre con cargo al fondo de reparo del contrato.-----

SEXTO: Personal. Maquinarias, herramientas y equipamiento. El contratista se obliga y compromete a suministrar y proveer el personal, las maquinarias, herramientas y equipamientos en la cantidad y calidad necesaria y suficiente para la ejecución, en tiempo y forma, de la obra encomendada por el presente instrumento.-----

SÉPTIMO: Obligaciones fiscales, laborales, previsionales y de la seguridad social. El contratista asume a su exclusivo cargo y costo la totalidad de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales, sindicales y de la seguridad social que resulten de la legislación vigente en la materia, o que se dicte en el futuro, respecto del tipo de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia y/o cualquier otra modalidad, durante todo el tiempo de la contratación, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto.-----

OCTAVO: Daños y perjuicios. Deber de vigilancia: El contratista asume a exclusivo cargo la totalidad





MUNICIPALIDAD DE FREYRE
Bv. Belgrano 269 – CP 2413 – CÓRDOBA
TE Y FAX (03564)461002-461200



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

de la responsabilidad civil y penal por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad y/o a terceros por dolo y/o culpa y/o imprevisión y/o impericia. En tal sentido el contratista se obliga a tomar todas las precauciones y previsiones que fueren necesarias para evitar daño a las obras que ejecute, a las personas que en ella laboren, al personal municipal destinado a la obra, a terceros y a la propiedad de la Municipalidad y/o bienes de terceros. Asimismo, se obliga y compromete a adoptar las medidas necesarias y adecuadas para la vigilancia continua de la obra, debiendo instalar señales reglamentarias durante el día, a las que agregará luces de peligro por la noche u otros medio idóneos. La responsabilidad del contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.-----

NOVENO: Prohibición de cesión. Queda prohibido al contratista ceder total y/o parcialmente, gratuita y/u onerosamente, el presente contrato a favor de tercera persona alguna, física o jurídica, bajo ningún título y/o concepto, sin el previo y expreso consentimiento de la Municipalidad, por escrito, siéndole inoponible a ésta última todo convenio que celebre en contravención de lo aquí acordado.--

DECIMO: Pagaré. Garantía de cumplimiento. Reconocen las partes que el contratista libró a favor de la Municipalidad de Freyre, en el día de la fecha, un pagaré “sin protesto” a favor de la Municipalidad de Freyre, por la suma de pesos un mil cien (\$. 1.100.00) en garantía de cumplimiento del presente contrato de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en tal sentido al Punto F) del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I, Ordenanza N° 1353/2013 (Artículo 3° y 4° Ord. N° 1401/2015).-----

DECIMOPRIMERO: Resolución contractual. La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el presente contrato, en forma unilateral, automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna de ninguna especie, cuando el contratista: **a)** no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones asumidas a su cargo a través del presente contrato, aunque dicha violación y/o incumplimiento no afecte los intereses de la Municipalidad; **b)** no diere comienzo a la construcción dentro de los diez (10) días corridos posteriores al día establecido como de inicio de la obra, sin perjuicio de las sanciones pecunarias establecidas para dicho supuesto en la cláusula cuarta precedente; **c)** abandone los trabajos y/o no diere cumplimiento al cronograma de trabajos previsto de antemano, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, ello sin perjuicio de las sanciones pecunarias establecidas para dicho supuesto en la cláusula cuarta precedente; **d)** no haga entrega de la obra totalmente finalizada en las condiciones estipuladas en la cláusula quinta precedente, ello sin perjuicio de las sanciones pecunarias establecidas para dicho supuesto en la cláusula cuarta precedente **e)** transfiera en todo y/o en parte el presente contrato.- Asimismo, la Municipalidad podrá resolver el presente contrato, en las mismas condiciones precedentemente

establecidas, en caso de muerte o incapacidad del contratista.- En el supuesto de que la Municipalidad hiciere uso de la facultad de resolución, no estará obligada a indemnizar de ninguna forma al contratista, quién si deberá responder conforme a derecho por los daños y perjuicios que su inobservancia, omisión y/o incumplimiento ocasione a la Municipalidad.-----

DECIMOSEGUNDO : **Domicilio Legal. Jurisdicción voluntaria.** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio: la Municipalidad en Bv. Belgrano 267 de Freyre (Córdoba) y el contratista en calle General Paz 165 de El Tío (Córdoba), donde se tendrán por válidas las comunicaciones y notificaciones que allí se practiquen.- Asimismo las partes de común acuerdo renuncian al fuero federal y/o a cualquier otro que por excepción pudiere corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco (Córdoba).-----

En fe de lo convenido y para su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, y en prueba de su conformidad, suscriben las partes sendos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en lugar y fecha indicado ut-supra.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco" with a stylized flourish at the end.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Morero" with a stylized flourish at the end.

RUBEN ANGEL MORERO
INTENDENTE MUNICIPAL